

15 ABR 2011

PATRICIA VONNE SALAS CASTAÑEDA  
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### Resolución Ejecutiva Regional N° 000223

Callao, 14 de abril de 2011

#### VISTOS

El Oficio N° 274-2009-MPC-GGDU, de fecha 2 de julio del 2009, de la Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, el Informe N° 326°-2011-GRC/GRI/OVTCyT de fecha 13 de abril de 2011 de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 37-2011- GRC/GRI/OVTCyT-CMM de fecha 13 de abril de 2011, emitido por el Ing. Especialista Carlos Mendoza Mundaca de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 443-2011-GRC-GAJ de fecha 14 de abril de 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Acuerdo de Consejo Regional N° 000051 del 14 de abril del 2011;

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 274 -2009—MPC-GGDU, DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2009, LA Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao, pide se le informe sobre la definición de la Sección Vial de la Av. Atalaya.

Que, el numeral 7° del Artículo 192° de la Constitución Política señala que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el literal d) de su artículo 10° que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, planifica, administrar y ejecutar el desarrollo de la Infraestructura Vial Regional, no comprendida, en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



15 ABR. 2011

Que, el numeral 5º del Artículo 29-A de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que le corresponden a la Gerencia de Infraestructura ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción y demás funciones establecidas por Ley;

Que, con Ordenanza Regional Nº 006 de fecha 11 de marzo de 2008, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, estableciéndose en el Artículo 116º las funciones de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones (OVTCyT), indicándose en el numeral 3º como una de las funciones de dicha Oficina la de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional.

Que, el Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, aprobó el "Reglamento de Jerarquización Vial", disponiendo en el literal b) del numeral 6.2 de su artículo 6º, que las autoridades competentes para la aplicación de dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.

Que, el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 017-2007-MTC, aprobó el "Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial". Este Reglamento establece en el literal b) de su Artículo 4º que las autoridades competentes para su aplicación, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son los Gobiernos Regionales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.

Que, el Artículo 32º del Decreto Supremo Nº. 034-2008-MTC estableció que cada autoridad competente, establece y aprueba mediante Resolución del Titula, el ancho de la faja de derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras de su competencia, en concordancia a las normas aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 032-2005-MTC se aprobó el Reglamento Nacional de Ferrocarriles.

Que, el Artículo 10 de la antes citada norma legal establece que los Gobiernos Regionales son autoridades competentes, en el ámbito de su jurisdicción, en materia de transportes relacionada con la actividad ferroviaria, de acuerdo con las competencias y funciones definidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante los Informes Nos. 326-2011-GRC/GRI/OVTCyT y 37-2011-GRC/GRI-OVTCyT de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones, sustentan la Determinación de la Av. Atalaya, adjuntando los planos correspondientes, señalando que : "la sección vial propuesta garantiza la circulación del transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional y permite articular el Puerto del Callao. El derecho de vía propuesto también comprende lo dispuesto en el artículo 18º del Decreto Supremo Nº 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles, que define la zona de ferrocarril como el área de terreno destinada al uso exclusivo de la actividad ferroviaria y



*[Handwritten signature]*

15 ABR. 2011

establece que dicha zona tendrá no menos de 5 metros de ancho a cada lado del eje de la vía férrea, la cual puede ser cercada parcial o totalmente por las Organizaciones Ferroviarias.

Que, el Artículo 25º de la Ordenanza Regional Nº 001 del 14 de enero del 2008, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, establece que corresponde a la Comisión de Infraestructura pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los sectores de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, así como los proyectos afines a cada sector.

Que, en Sesión de Consejo del 15 de abril de 2011 se acordó aprobar el Dictamen Nº 001-2011-GRC/COM.INF emitido por la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, del 15 de abril de 2011, el mismo que recomienda al Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao que vía Resolución Ejecutiva Regional, establezca el derecho de vía del tramo de la Av. Atalaya, comprendido entre la Av. Coronel Néstor Gambetta y Av. Contralmirante Mora en el ámbito del Gobierno Regional del Callao, con la finalidad de facilitar el transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional, así como articular el Puerto del Callao con las futuras obras portuarias y ferroviarias.



Que, en este sentido, teniendo en cuenta que el referido derecho de vía corresponde a una vía de competencia Regional, es competencia del Gobierno Regional del Callao fijar el derecho de vía graficado en el Plano adjunto al Informe Nº 37-2011-GRC/GRI-OVTCyT, a fin de facilitar la ejecución del "Proyecto Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta";



En uso de las facultades conferidas por los Artículos 21º, 37º, 38º, y 41º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, con el visto de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Establézcase el derecho de vía del tramo de la Av. Atalaya, comprendido entre la Av. Coronel Néstor Gambeta y Av. Contralmirante Mora en el ámbito del gobierno Regional del Callao, con la finalidad de facilitar el transporte de personas, el intercambio comercial a nivel regional que tienen influencia en el movimiento económico regional, así como articular el Puerto del Callao con las futuras obras portuarias y ferroviarias.

**Artículo 2º.-** Forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional el Plano adjunto.

**Artículo 3º.-** Facultase a la Gerencia de Infraestructura para que, en ejercicio de sus facultades, adopte las medidas y/o disposiciones necesarias para la implementación y/o desarrollo de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Signature]*  
DR. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE